

ros. S. A., hasta su jubilación en 1 de noviembre de 1968, poniendo de relieve en todas sus actuaciones un gran espíritu de trabajo, así como una notable eficacia en el desempeño de cuantas misiones le fueron encomendadas;

Considerando que procede conceder a don Juan Cutilas Guerrero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta y cinco años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan Cutilas Guerrero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Fernando Cubeles Malapeira.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Fernando Cubeles Malapeira; y

Resultando que el Presidente del Sindicato Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas, de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cubeles Malapeira, quien en 1922, a los trece años de edad, inicia su actividad laboral en calidad de aprendiz en el «Bar del Este»; a los dieciséis es Encargado de Mostrador en el café «El Gato Negro», ascendiendo sucesivamente a funciones de mayor responsabilidad en mérito a su competencia y espíritu de trabajo; en 1926 forma parte de la plantilla del «Hotel Ritz», de Barcelona, y tras mayores experiencias profesionales es designado Jefe de Comedor en 1948, demostrando dotes inmejorables para la organización del personal y desempeño de su cometido. En la actualidad, y tras cuarenta y cuatro años de servicios activos, continúa mereciendo la confianza de la Empresa «Hotel Ritz» en razón de su demostrada experiencia y valores morales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cubeles Malapeira las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla de Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Fernando Cubeles Malapeira la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Cortés Lladó.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Antonio Cortés Lladó; y

Resultando que la Junta de Gobierno de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cortés Lladó, quien, desde que se licenció en Medicina en 1911, por vocación se ha entregado totalmente al ejercicio de su profesión, trabajando incansablemente; doctor en 1912, gana en 1917 la plaza de Ayudante del doctor Cardenal, en Barcelona; en 1918 gana la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» en la Facultad de Medicina de Sevilla, que desempeña hasta su jubilación en 1957, continuando, no obstante, el ejercicio de su especialidad, por que su excepcional competencia, su dedicación generosa y hondo sentir social se plasma en la adhesión unánime de quienes encueniran en él remedio y consuelo; Presidente de la Cruz Roja Española, en Sevilla, desde 1961, continúa en la actualidad, y tras más de cincuenta años, en el ejercicio de una vocación honrosamente sentida;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cortés Lladó las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Cortés Lladó la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Eliseo Castanedo Abascal.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Eliseo Castanedo Abascal; y

Resultando que el Sindicato Provincial de la Construcción, de Tarragona, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de don Eliseo Castanedo Abascal, quien, hijo de numerosa y modesta familia de labradores, comienza a trabajar en mecánica del automóvil en 1936 y concurre a la etapa de guerra trabaja en la Jefatura de Obras Públicas como conductor y técnico en mecánica de motores de explosión, en cuya actividad continúa en la actualidad, no siendo obstáculo para su especialización en materiales de construcción y refractarios, siendo desde hace trece años Encargado de Sección de la Empresa «Tejas y Ladrillos Ramón Esplugas, S. L.». Por su actividad en el campo social ha sido Jefe de la Sección Social del Sindicato de la Construcción Vidrio y Cerámica, Vocal Nacional de la Sección Social Central del mencionado Sindicato, Procurador en Cortes en diversas Legislaturas a partir de 1958, Presidente de la Mutualidad Laboral de la Construcción, Concejal y Teniente Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona. Su espíritu emprendedor, manifestado de forma especial en su inquietud por los problemas sociales, ha plasmado en el fomento de instituciones de carácter social y de previsión a lo largo de sus treinta y tres años de actividad laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en don Eliseo Castanedo Abascal las circunstancias previstas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,